



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO.- SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS SILOS (REF. CATASTRAL 14049A026000710000IF) A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Antecedentes.-

Vista la Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 12 de febrero de 2001, por la que se acuerda la cesión del uso en precario, de los silos existentes en la localidad de Palma del Río, con capacidades de 5.000 y 2.300 Tm. al Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto que dicha cesión en precario fue aceptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del 2002.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, por el que se aprueba: *“Solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía la cesión en propiedad de dos silos de 5.000 y 2.300 Tm respectivamente, existentes en la localidad de Palma del Río”.*

Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con registro de salida n.º 20201313-10421, de fecha 9 de junio de 2020, y registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 3151, de fecha 12 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“En relación con el Silo ubicado en su término municipal, que por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le fue cedido en precario, y a los efectos de regularizar la situación existente adaptándola a la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario que por ese Ayuntamiento se solicite formalmente y mediante Acuerdo Plenario su cesión.

A cuyo efecto y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Patrimonio, se deberá solicitar por el Pleno del ayuntamiento la mutación demanial externa del citado Silo, con el siguiente inserto necesario:

- *Compromiso de destinar el bien al fin solicitado, que justifique la cesión.*
- *Que el bien cedido no sea destinado a un uso distinto del fin para el que ha sido solicitado, debiendo revertir a la Comunidad Autónoma en caso de que dejase de destinarse a dicho fin e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, previa*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

tasación pericial realizada por el Ayuntamiento en el que se valoren los detrimentos o deterioros del mismo.

- Que el Ayuntamiento queda obligado a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal en su caso, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

- Que una vez transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin que éste tenga derecho a compensación alguna.

- Que el Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de que a la mayor brevedad se remita a esta Delegación Territorial el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con los extremos expresados.”

Visto el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone:

“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

Vistos los mencionados antecedentes, y en virtud del Decreto 220/2020, de 4 de febrero, de delegación de competencias en el Tercer Teniente de Alcalde,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la mutación demanial del siguiente bien inmueble, de su propiedad, sito en el término municipal del Palma del Río:

Referencia catastral: 14049A026000710000IF.

Polígono 26.

Parcela 71.

Superficie construida: 1.254 m².

Año de construcción: 1986.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Superficie gráfica: 13.276 m².

Segundo.- La mutación demanial se ajustará a las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento destinará el bien a servicios de obras públicas, y a la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

- El bien no será destinado a un uso distinto del fin para el que se solicita, debiendo revertir a la Comunidad Autónoma en caso de que dejase de destinarse a dicho fin e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, previa tasación pericial realizada por el Ayuntamiento en el que se valoren los detrimentos o deterioros del mismo.

- El Ayuntamiento queda obligado a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal en su caso, el cual, una vez finalizado el plazo de la mutación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

- Una vez transcurrido el plazo de la mutación pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin que éste tenga derecho a compensación alguna.

- El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la mutación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.